



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.16/Rev.1
31 de marzo de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

39º período de sesiones

Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995

Tema 6 del programa

TEMAS PRIORITARIOS

Angola, Argentina*, Bangladesh*, Colombia, Costa Rica, China, Ecuador, Eritrea*, Guinea, Guinea-Bissau, Malasia, Mongolia*, Mozambique*, Nepal*, Nicaragua*, Panamá*, Perú, Santo Tomé y Príncipe*, Togo y Venezuela: proyecto de resolución revisado

Integración de la mujer rural desplazada en los procesos de desarrollo

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹, en particular su artículo 14, en el cual los Estados Partes en la Convención acuerdan que tendrán en cuenta el importante papel que desempeña la mujer rural en la supervivencia económica de su familia, y le asegurarán el derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, anexo.

